



Villavicencio, diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

CLASE DE PROCESO: NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIA TERESA VELÁSQUEZ BAQUERO
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE
LA PROTECCIÓN SOCIAL (U.G.P.P.) Y ADELINA
MORENO DE LIGARDO
EXPEDIENTE: 50001 3333 008 2019 00111 00

Revisado el expediente, se advierte que la parte actora no ha dado cumplimiento lo ordenado en el ordinal segundo del auto del 21 de mayo de 2019 (folio 68 y 69), esto en lo que se refiere al emplazamiento de la señora ADELINA MORENO DE LIGARDO, conforme a lo señalado en el artículo 293 del C.G.P.; por consiguiente, se dispone **requerir** a la parte interesada, para que en el término de quince (15) días, cumpla dicha carga, so pena de dar aplicación a la figura procesal del desistimiento tácito, contemplada en el artículo 178 del C.P.A.C.A., teniendo por desistida la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS

Jueza

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO		
Se notifica por anotación en Estado Electrónico N° <u>60</u> del 11 de DICIEMBRE de 2019.		
LAUREN SOFÍA TOLOSA FERNÁNDEZ Secretaria del Circuito		